

## IUSFILOSOFAR EN LA GLOBALIZACIÓN *IUS PHILOSOPHICAL REFLECTION IN GLOBALIZATION*

Juan de Dios GONZÁLEZ IBARRA\*

**RESUMEN:** La época de la globalización requiere un iusfilosofar nuevo en virtud de que es una realidad inédita en la historia de la humanidad, la cual implica la complejidad de lo multidimensional, el dominio del capitalismo financiero, el retroceso del Estado nación, la ampliación de la brecha de la injusticia social, y la amenaza ecológica y nuclear. Ante este panorama este artículo parte de la posición teórica de que el garantismo es una respuesta iushumanística pertinente.

**ABSTRACT:** *The globalization phenomenon requires a new iusphilosophical reflection due to the fact that it is a reality that had never before occurred in the history of mankind; it involves the complexity of what is multidimensional: the domain of financial capitalism, the recoil of the Nation State, the expansion of a social injustice gap and ecological and nuclear threats. In view of this background, this article parts from the theoretical position that “guaranteeism” is a pertinent ius humanistic answer.*

**Palabras clave:** globalización, iusfilosofar, complejidad, Estado nación, garantismo.

**Keywords:** *Globalization, Iusphilosophical Reflection, Complexity, Nation State, Guaranteeism.*

\* Artículo recibido el 28 de febrero de 2013 y aceptado para su publicación el 29 de septiembre de 2014.

\*\* Universidad Autónoma del Estado de Morelos. SNI II. Correo: [drdiosgi@hotmail.com](mailto:drdiosgi@hotmail.com)

*Boletín Mexicano de Derecho Comparado,*  
nueva serie, año XLVIII, núm. 142,  
enero-abril de 2015, pp. 91-122

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El garantismo como un iusfilosofar en la globalización*. III. *Iusfilosofar genético o del concepto a la propia reflexión humanística*. IV. *La filosofía moderna*. V. *Filosofía contemporánea y/o actual*. VI. *El incesante filosofar*. VII. *El filosofar sobre lo bello y justo o estética del derecho*. VIII. *La iusestética o el arte del derecho*. IX. *Nuestra posición*. X. *El garantismo y su contraste con diversas teorías contemporáneas*. XI. *Problemas de la globalización*. XII. *Algunas reflexiones a modo de conclusión*. XIII. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

Inmersos en el fenómeno de la globalización en estos momentos, y hacia el futuro con la incertidumbre y el gran riesgo ecológico y nuclear, el filosofar que encontró sus vertientes en el iuspositivismo y el iusnaturalismo sigue en una estéril lucha que debemos dejar atrás. Entendemos que el problema fundamental de la relación de derecho y moral ya debe también quedar como obsoleto pues desde 1946, cuando Gustav Radbruch mencionó el principio de que “el derecho extremadamente injusto no era derecho”,<sup>1</sup> en nuestro criterio comenzó una nueva época en la que el kelsenianismo dominante debía quedar atrás por la terrible experiencia del genocidio y crímenes de guerra de la Segunda Guerra Mundial.

Recordando que el derecho es experiencia humana acumulada y lógica aplicada para obtener la armonía y paz social y universal, perder más tiempo, tinta y la posibilidad de construir un mundo mejor con base en la justicia universal exige construir nuevos caminos en el andar iusjurídico, innovar conservando lo mejor de nuestras tradiciones e incorporar los avances de la ciencia, tecnología y humanidades, con la defensa de la dignidad y los derechos fundamentales como ejes orientadores en nuestro quehacer. Así como nuestro querido y admirado Manuel Atienza afirma que dejemos atrás al iuspositivismo, también es hora de dejar atrás la discusión con el iusnaturalismo, es momento en el que florezcan nuevas reflexiones y propuestas, críticas propositivas al garantismo y a todo lo que consideremos que se puede mejorar en la teoría y la práctica, lo anterior

<sup>1</sup> Alexy, Robert, “Una defensa de la fórmula de Radbruch”, en Vigo, Rodolfo L. (coord.), *La injusticia extrema no es derecho. De Radbruch a Alexy*, Argentina, Fontamara, Universidad de Buenos Aires, 2008, p. 356. Menciona que en 1946 en un famoso artículo expresó que “la ley debe ceder como “derecho injusto” ante la justicia, pues... el derecho injusto carece totalmente de naturaleza jurídica”.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7531002>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7531002>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)